

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Viernes 15 de Agosto de 1952	Nº. 186
---------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1717

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un acuerdo 1718

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 1718

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 1719

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Julio de 1952 1720

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAQUA

Balance Condensado, 31 de Mayo de 1952 1721

EDUCACION PUBLICA

Concédese una pensión 1722

SECCION JUDICIAL

Remates 1722

Títulos Supletorios 1722

Marcas de Fábrica 1723

Notificación 1723

Citaciones de Procesados 1724

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrado en la ciudad de Managua, D.N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día martes ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Horacio Argüello Bolaños y Gustavo Manzanarez.

Concurrieron además, los Senadores Alvarez Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Gallard Quintanilla y Sánchez B.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños dijo que en nombre de la Cámara del Senado, concurrió acompañado del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, a la Cámara de Diputados a proponer la modificación que esta Cámara hizo al proyecto de ley que adiciona el Arto. 5o. del Decreto Legislativo No. 153 del 17 de Noviembre de 1949; y que habiendo tomado el doctor Argüello Vidaurre, parte muy destacada en el debate suscitado en la Cámara de Diputados, hacía moción formal para que no se discutiera el asunto hasta que el Senador Argüello Vidaurre estuviera presente.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Argüello, dijo que en nombre de la Mesa, rendía las gracias al Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, por la primera parte de su informe, y que desde luego él también secundaba la moción para que no se tratara el proyecto dicho, hasta tanto no esté presente el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, se aprobó.

4o. El Honorable Senador doctor Manzanarez expresó que el Honorable Senador General Chamorro le había comisionado para que en su nombre, pidiera a la Mesa Directiva, permiso por un período que no pase de quince días, para atender algunos trabajos que tiene en su hacienda Río Grande. Asimismo dijo que de motu propio hacía moción para que se le concediera ese permiso de quince días, con goce de sueldo.

Tomada en consideración la moción del Honorable Senador doctor Manzanarez, se aprobó.

5o. Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el día miércoles nueve del corriente a las once de la mañana.

Mariano Argüello
Presidente

Horacio Argüello Bolaños,
Secretario

Gustavo Manzanarez,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1223

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Alfredo Sidney Pratt Cuadra, mayor de 18 años de edad, soltero, estudiante y de este domicilio; relativa a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de haber nacido en esta ciudad de Managua, de madre originaria de Nicaragua y estar inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas respectivo.

Considerando:

Que el peticionario ha justificado que ha vivido permanente en Nicaragua desde su nacimiento, ocurrido el 13 de Marzo de 1934, como lo comprueba con el certificado legal extendido por las autoridades competentes de esta capital, así como buena conducta.

Se Declara:

Unico.—Que el señor Alfredo Sidney Pratt Cuadra, de calidades indicadas, es ciudadano nicaragüense al tenor del Arto. 18, ordinal 1) de la Constitución. En consecuencia, teniéndose como tal, extiéndase certificado de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ramiro Cáceres, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Cáceres se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia postal que sea de Jinotega a San Rafael del Norte, La Concordia, Yalí y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II
El Gobierno pagará a Cáceres, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Veinticinco Córdobaes (C\$ 125.00), que afecta al Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952/1953; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Jinotega.

III
En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Cáceres deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados,

paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramiro Cáceres.

No. 27-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Leandro Portocarrero, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Portocarrero se compromete a transportar tres veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Jinotepe a Santa Teresa, La Paz de Oriente, El Rosario, La Conquista, Dolores y viceversa. Además, transportará la que va de San Marcos a La Concepción y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Portocarrero, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Setenta Córdobaes (C\$ 170.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952 53; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Portocarrero deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua,

D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Leandro Portocarrero.

No. 1-CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Julio de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. General Anastasio Somoza, en actuación personal, por otra, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gral. Somoza da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Tipitapa, Departamento de Managua, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

El Gral. Somoza se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al Gral. Somoza en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cincuenta Córdoba (\$ 50.00), que afectará Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Caja de Comunicaciones.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) A. Somoza.

No. 29—CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Agosto de 1952.—A. SOMOZA.—(f) El Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

No. 12

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Clemente Tercero Ordóñez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, accionando en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Madriz, en nombre del Gobierno, autorizado por el señor Director de Ingresos según telegrama número, 9 de 1 de Julio actual y Julio C. Vidaurre, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, en su propio nombre en calidad de propietario del Teatro Margot establecido en esta ciudad, hemos convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Vidaurre se compromete a pagar mensualmente, por el término de un año, en mensualidades adelantadas que enterará antes del cinco de cada mes, en la Administración de Rentas de Madriz, en concepto de los Impuestos que conforme la ley está obligado a pagar su Cine denominado «Teatro Margot», la suma de Ciento Diez Córdoba, así:

Impuesto de Timbres Fiscales sobre entradas brutas.....	30.00
Impuesto para Desayuno Escolar	30.00
Impuesto de Espectáculos Públicos en General.....	50.00
Total.....	<u>110.00</u>

II

El Gobierno acepta la forma de pago arriba indicada, en vía de ensayo, y se reserva el derecho de rescindir este contrato en caso de morosidad de estos pagos o en cualquier tiempo que lo crea conveniente.

III

Este contrato queda sujeto a la aprobación del Ejecutivo.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en Somoto, Madriz, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) Clemente Tercero, Admor. de Rentas.—(f) Julio C. Vidaurre, Propietario del Teatro Margot.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Julio 23/52.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE JULIO DE 1952

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 80,538,853.74	Billetes en Circulación	₡ 82,001,286.00
Otros Fondos	32,798.40	Depósitos en Cuenta Corriente	37,734,965.01
Oro, Divisas y Otros Valores en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		Otros Depósitos	50,555,369.96
			₡ 170,291,620.97
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 37,276,844.15	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 298,346.68
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	3,038,915.87
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	7,553,125.00	Bancos Extranjeros	—
Certificados del Tesoro Nacional	20,085,588.24	Gobierno de Nicaragua	—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	Intereses por Pagar	—
Otras Colocaciones	7,224.85	Inrereses en Suspenso	—
		Dif. Cambiarias-Clas. Trat. Libre Com. El Salvador-Nicaragua	800.80
Otras Cuentas del Activo		<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 3,338,063.35
Intereses por Cobrar	₡ 100,966.79		₡ 173,629,684.32
Cuentas Diversas Deudoras	128,105.41	Otras Cuentas del Haber	
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/9/50	14,208,998.76	Intereses Ganados	₡ 12.05
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	3,021,250.00	Cambios	3,340.64
<i>Total del Activo Realizable</i>		Comisiones	—
		Otras Utilidades	872.31
Otras Cuentas del Debe		Intereses Ganados en Suspenso	—
Gastos Generales y de Administración	₡ 33,641.87		4,225.00
Gastos Pagados por Adelantado	589,919.88	Reservas	
Gastos sobre compras y embarques de oro	1,994.35	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Intereses Pagados	—	Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	3,004,258.27
Comisiones Pagadas	—		₡ 178,638,167.59
Servicio de Intereses	—		169,232,952.82
			₡ 347,871,120.41
TOTAL		TOTAL	
	₡ 178,638,167.59	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	169,232,952.82	TOTAL GENERAL	₡ 347,871,120.41
TOTAL GENERAL	₡ 347,871,120.41		

Managua, D. N., 17 de Julio de 1952.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

LUIS A. MOLIERI,
Gerente.

Educación Pública

No. 157

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder pensión de Trescientos Córdoba (\$ 300.00) mensuales, a la Profesora doña Teresa v. de Rivas Dávila, conforme Decreto Legislativo No. 6, de 13 de Julio de 1951, la que se hará efectivo por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de León,

2o.—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero de Julio corriente, imputándose la erogación al Título VIII Capítulo XLIII del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 26 de 1952.—SOMOZA El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 2174

Cuatro de la tarde veinte Agosto corriente subastaráse mejor postor este despacho, predio urbano, sito en barrio Escuela de Artes, solar y mediaguas estos linderos: norte, Apolinar Mendleta; sur, Germán Saborfo; oriente, Fidelia Castro Ríos; occidente, Asunción Ríos, inscrita No 22488, tomo 290 folio 206. Avalúo doce mil córdobas.

Ejecuta: Jesús Pérez Artola a Raymundo Reyes Lozano.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o Civil del Distrito. Managua, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P., Srio

Es conforme.—Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis M. Areas P., Srio. 2099 3 2

No 2220

Doce meridianas, veintitrés de los corrientes, subastaráse mejor postor, local este Juzgado Distrito, propiedad rústica cincuenta hectáreas extensión, cercada con alambre pñas, ubicada Valle «La Huata», jurisdicción Matagalpa, conteniendo dieciséis mil cafetos en cultivo, veintiseis manzanas potrero, tres con guineos, casa habitación veintiseis varas frente, dieciocho de fondo, forrada con tablas, piso madera, cubierta teja madera, lindante toda la propiedad: oriente, Jimmy Haslam, antes Julián Blandón; occidente, línea divisoria Jinotega a Matagalpa; norte, Peñas Blancas; sur, terreno Juan Molina Rodríguez.

Por ejecución: Francisco Rivera Hernández contra Juan Castro Rivera.

Base remate: Veinte mil córdobas; precio convenido entre ejecutante y ejecutado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, once Agosto, mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, once Agosto mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srio. 2082 3 1

No 2228

Diez mañana veintiseis Agosto corriente, subastaráse mejor postor, en este Juzgado, derechos hereditarios que a menores J. Manuel Román, César

Augusto y María Auxiliadora Ruiz Ocampo, por representación su padre legítimo Manuel Ruiz Alemán, correspóndeles Sucesión Margarita Alemán viuda Ruiz y lote «La Guatuza» en Diriá, dentro estos linderos: oriente, «Las Peras»; poniente, Carmen Ruiz de Selva y otros, camino enmedio; norte, Constantino Rivas y Sebastián Barbosa, camino enmedio; sur, Carlos Zacarías Ruiz.

Valorados derechos cuatro mil córdobas y «La Guatuza» tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Carlos Ruiz Alemán contra Sucesiones Manuel Ruiz Alemán y Margarita Alemán viuda de Ruiz.

Juzgado Civil Distrito por la ley.—Granada, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Teresa Montenegro, Sria. 2088 3 1

No. 2219

Diez de la mañana del veintinueve de Agosto corriente, venderánse al martillo muebles siguientes: Juego de sala mimbre ocho piezas, ropero tres cuerpos con espejo y una refrigeradora «General Electric» tamaño corriente. Local este Despacho.

Ejecución: Félix Urroz contra Hortencia de Solórzano.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—Rodolfo Emilio Fiallos.—Humberto J. Mendoza L., Srio. 2080 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 2015

Guadalupe Calero Gaitán, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, con linderos y dimensiones siguientes: oriente, doscientas catorce y media varas, con Salomón Villavicencio; poniente, ciento sesenta y ocho varas, con Eusebio Calero y Roberto Vásquez; norte, doscientas varas, con Pantaleón Cruz, hoy sus herederos y Roberto Vásquez; sur, doscientas varas, con Salomón Villavicencio y Pedro Ruiz, camino.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—La Concepción, veinticinco Julio mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vásquez.—S. Campos U., Srio. 1938 3 2

No 2016

Escolástico Gómez, solicita título supletorio en esta ciudad, de un solar que mide sesenticinco varas de fondo por cuarenta de ancho, situado en el barrio de Subtiava, lindante: norte, Saturnino Antón; sur, calle en medio, Alejandra López; oriente, Alejandra López; poniente, calle en medio, Margarita López.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado 1o Local de lo Civil. León, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o de lo Civil.—M. Ignacio Urroz A., Srio. 1937 3 2

No 2018

Dolores Sáenz García, solicita título supletorio casa y solar, Calvario, Malpaicillo, lindantes: oriente, Napoleón Valdivia; poniente, Alberto Rueda; norte, Juana Vargas; sur, mediando calle, Nicolás Muñoz. Solar mide: ochenticinco por cincuenta varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborfo E., Srio. 1935 3 2

No 2020

Pedro Joaquín Alemán, solicita título supletorio Islas «Yapote» y «Zapotillo», situadas Gran Lazo.

frente esta ciudad y esta jurisdicción cultivadas, cacao, chagüite, árboles frutales. Lindando: cuatro rumbos con Gran Lago.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil.—San Carlos, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Eduardo Guido T.—C. Vega Pasquier, Srío.

Conforme.—San Carlos, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier, Srío.
1964 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 2024

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro es marca de fábrica y comercio:

DELKADON

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación para el tratamiento del sistema nervioso, teniendo en varios grados propiedades anestésicas, hipnóticas, sedativas, productos de sueño y vaso-dilatorias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor
2005 3 2

Nº 2040

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CADROSON

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación de vitamina y mineral para uso en la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Julio mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.
2007 3 2

Nº 2049

The Studebaker Corporation, de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Champion

para: Automóviles.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.
2009 3 2

Nº 2051

The Studebaker Corporation, de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de

Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Commander

para: Automóviles.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.
2008 3 2

Nº 2023

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ACIMINOS

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una vitamina conteniendo una preparación útil en el tratamiento y prevención de deficiencias metabólicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.
2006 3 2

Nº 2010

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VITAZETS

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación de vitamina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.
2004 3 2

NOTIFICACION

Nº 2166

Luis Antonio Gutiérrez Marengo, Secretario del Juzgado de Distrito de Acoyapa, hace saber: a los herederos de don Celestino Vargas Astorga, que en la demanda que le ha intentado don Marcos Marcelino Vargas Artola para que le otorguen escritura de venta de un lote de terreno, que don Celestino Vargas Astorga, le prometió vender, ha recaído en esta fecha el auto que en la parte pertinente dice: «De la demanda que antecede, requiérase y emplázase a los herederos de don Celestino Vargas Astorga, para que en el quince día hábil después de notificados otorguen la Escritura Demandada, al señor Marcos Marcelino Vargas Artola, bajo pena de hacerlo el suscrito Juez por sí y ante sí, si no cumplen, deberán señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones».

Los herederos notificados son: Francisco Vargas viudo; Rafael Sequeira; Román y Josefina López; Herminia, Adrian, Juana y Gilberto Vargas, casados, vecinos de Santo Tomás; Isabel, Luis, Adelina, Manuela y Cásulo Vargas; Inés Alberto y Juana Sequeira, solteros, vecinos de Santo Tomás; Isabel de Ocón, Arturo y Cidomira Vargas, casados, y María Vargas, soltera, vecina de Villa Somoza y Lucía Vargas, menor, representada por su guardador

Damián Martínez, vecino de Santo Tomás, todos mayores de edad, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres.

Acoyapa, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—J. A. Gutiérrez M., Srío. 2445 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2156

Por primera vez cito y emplazo al procesado Amado Rivas de generales ignoradas, para que dentro de del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Tomás Estrada, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de la población de Posoltega, de esta comprensión; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Chinandega, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—declararlo rebelde—vale.—Francisco Meléndez E.—Carlos A. López, Srío. 298 1

Nº 2209

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pantaleón Mendoza Guido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Porfirio Espinoza, quien fue de sus mismas generales, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ante dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 339 1

Nº 2106

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Agustín Martínez, del domicilio de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Dimas Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—no vale—Enmendado—al—vale.—Enmendado—D—sigue—vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milcades Reyes Srío. 292 1

Nº 2109

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan Rivas Pozo, Jesús Chávez Gutiérrez, Isidoro Torres, Leopoldo Méndez y Gabriel Rojas Torres, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defender-

se en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de Serapio Quiroz, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, y del mismo domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado de Distrito de lo Criminal de León a los quince días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 289 1

Nº 2208

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Máximo Murillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Francisco Amador Miranda, también de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—segundo—emplázase—obligación—la—vale—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 299 1

Nº 2207

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Manuel Lima Díaz, de veinte años de edad, soltero, jornalero y del mismo domicilio de Camoapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de hurto en bienes de Pedro Francisco Granja, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que las sentencias que se dicten en su contra surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco, veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—T—ben—vale—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 2207 1

Nº 2206

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Rafael Ojeda, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa, de este departamento para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Presentación Sánchez, de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten, surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—treinta—Distrito—vale—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 301 1